

F. Florencio Suarez, Viceconsul de España en esta
Ciudad

Certifico: que por el capitán del vapor español
"Pío IX" se me ha exhibido en este acto copia fehaciente
de una protesta de mar otorgada por dicho capitán
ante el Consulado de España en San Juan de Puerto
Rico, de lo cual hago la correspondiente ratificación
para el Protocolo de este Viceconsulado -
Ponce, P. R. Noviembre 14 de 1910 -

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	14
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos # 1...	94
Recargos # 0,40	} por año.
Fecha	

Número siete.

Don Silvestre Aybar y Niñez, Viceconsul
honorario, encargado del Consulado de Es-
paña en esta Capital,

Certifico: - Que por el Capitán del vapor
español "Pío IX" se me ha exhibido en este
acto copia fehaciente de una protesta de mar
otorgada por dicho Capitán ante el Consu-
lado de España en San Juan de Puerto
Rico en fecha de doce de Noviembre del
corriente año de la cual hago la corres.

pendiente ratificación para el pro-
tocolo de este Consulado.

Santo Domingo Noviembre diez
y seis de mil novecientos diez.



Por el Cónsul:

El Vicecónsul honorario:

Silvestre Aybar y Simón

STO. DOMINGO.

Número de Orden 7.

Artº de la tarifa 2ª

Derechos Ptas 5. y 20% de R. C.

\$1. 25 Oro Americano

16 de Noviembre de 1910

El infrascrito Cónsul de España en esta
Vindemia

certifico que en el día de la fecha ha sido ra-
tificada por el capitán Juan Laureano Ugarte
la Escritura de protesta que antecede según
Escritura de ratificación otorgada en este Consu-
lado de mi cargo bajo el número cinco veinti-
siete del Protocolo corriente.

Santiago de Cuba 19 de Noviembre No.

El Cónsul de España

Juan Vazquez



quinientos veintiocho

Número trescientos veintiocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Noviembre de mil nove-
 cientos diez, ante mi, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta
 residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distri-
 to, comparece Don Maximino Rodríguez Cabana, mayor de edad, dependien-
 te de comercio, y vecino de Mercaderes diez y siete en esta ciudad. Ma-
 nifiesto hallame en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me conste
 en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder
 especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera ó fuere ne-
 cesario a favor de Don Pablo Gomez y Garcia, mayor de edad, pro-
 pietario y vecino de Caibarien (Isla de Cuba) y a Don Fernando Ro-
 driguez Mezo, mayor de edad, Agente de negocios y vecino de Madrid
 (España) para que conjunta o separadamente y representando la
 personalidad, derechos y acciones del obligante, reclamen, cobren y perciban
 los créditos que le pertenecen por alcauces como cabo que fué de
 la segunda sección de Infantería de la guerrilla local de Yaguajay
 afuera al quinto tercio de Guerrillas, cediendo ó vendiendo el
 importe de los mismos, por el precio y condiciones que estimes oportu-
 nos. Queda sin reclamar de las oficinas civiles y militares,
 así como de los Consulados de España en esta Isla de Cuba,
 tantos documentos le pertenecan y muy especialmente el
 resguardo ó resguardos nominativos que el Estado le adeuda,
 promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, in-

Poder especial
 por Don Ma-
 ximino Rodrí-
 guez Cabana
 a favor de Don
 Pablo Gomez
 y Don Fernan-
 do Rodriguez
 Mezo

Se libró primer
 copia al compare-
 ciente en la
 fecha de su otorgamiento
 Cavallés

terponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las escrituras públicas que se requirieran, con facultad de substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros; obligándose a tener por firme y válido cuanto sus apoderados hicieren con arreglo a las facultades que les confiere en este poder. A lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Joaquín Abella Mateo y Don Manuel Cuétara Garro, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de obispo veintinueve en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que a dice y componer. Y teniendo todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo precedi a la lectura íntegra del mismo y cuyo contenido se ratifica el otorgante firmándolo con los testigos y conunjo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesión y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe = enmendado = el = vale =

Maximino Rodríguez Joaquín Abella
Ca. Garro

Manuel Cuétara

Ante mí
P. Casanilla



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly centered and spans most of the page's width.]

[Faint, illegible handwriting on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side. The text is less distinct than the main body.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO
EN
HABA

Poder
Dona
court
Jaro
nou
Notn

Selle
pio
ciert
dun

Se li
ata
del
s/ll
Pa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos veintinueve

En la ciudad de la Habana a dos de Diciembre de mil novecientos diez
ante mí, Don Pedro Carrilles y Peon, Consul de España en esta residencia, e-
jerciendo como tal, juicios de Notario en este Consulado y en distrito, comparece:

Dña Aleja Betancourt y Cabrera, mayor de edad, viuda, dedicada a las labo-
res de su rexo y vecina de las Cañeros en la provincia de Puerto del Rio y acceden
x ciudad y como madre con patria potestad de sus menores hijos Manuel Francisco, Juan Antonio y
Zuleta María x
talmente en esta x. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que

Poder especial por
Dña Aleja Betan-
court Cabrera a
favor de Don Jer-
nando y Emilio
Rodriguez Mego

nada me esente en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
con los caracteres antes expresados x
este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere todo su poder, amplio, tan

bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Jernan-
do Rodriguez Mego, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Ma-
drid y a Don Emilio Rodriguez Mego, mayor de edad, del comercio y vecino de la
Habana, para que conjunta o separadamente y representando la personalidad
deudos y acciones de los obligados, reclamen, cobren y perciban los créditos que les
pertenezcan de alcances, como viuda del que fue Oficial de Voluntarios Mo-

Se libró primer co-
pia al compare-
ciente en la fecha
de su otorgamiento

vilizados Don Juan Galay y Lopez durante la última guerra leída por
España en esta Isla. A este fin reclamarán de los Oficiales civiles y
Militares, así como de los Consulados de España en esta Isla de Cuba
cuantos documentos les pertenecieran y muy especialmente el recuerdo o res-

Se libró copia en
esta fecha a petición
de los otorgantes
S. Plote 12 de 1911

guardos nominativos que el Estado adeuda a un difunto esposo, promovien-
do expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, pre-
sentando y retirando documentos, otorgando las escrituras públicas que se
requerieren con facultad de substituir este poder, revocar substitutos
y nombrar otros, obligándose la poderdante a tener por firme y válido

Palacio

cuanto un apoderado hubiere con arreglo a las facultades
que les confiere en este poder. Qui mismo hace constar que revoca
e rescinde todos los poderes que haya conferido con anterioridad
a este acto y que se relacione con los nombres antes dichos.

Así lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales
los Don Genaro Perez Fontales y Don Alberto Valmoreda
Gourrie, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Malaga
seiscientos y Ocho a doce respectivamente en esta ciudad
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece. Y entendidos
todos de un acuerdo a leer por si este documento por un acuerdo procedi

a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante
firmamos con los testigos y comparece. De todo lo cual, dico
nover a los citados testigos, de un profesión y vecindad comparece
señalando a muchos, yo, el infrascripto Consul de España
doy fe = entre líneas = ciudad = vale =

= y como madre con padre por
testad de sus nombres hijos
Manuel Juanico, Juan An-
tonio y Dulce Maria = vale =
Que con los caracteres antes expres-
ados = vale =

Meja Betancorte

Alberto Valmoreda

Genaro Perez



Ante mi
P. Casanilla



RESOLUCION DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos treinta

En la ciudad de la Habana á tres de Diciembre de mil novecientos diez
ante mí, Don Pedro Carrillles y Leon, Conde de España y esta Real Audiencia, e-
jerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en dñtulo, comparece;
Don Francisco Altolainiz, mayor de edad, Capitan de la mariner mercante
y del vapor como español "Alfonso XII" de la Compañia Transatlántica de Barcelona,
de la que es agente en esta plaza el señor Manuel Oroscoy. Manifiesta haberme en el ple-
no goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que listo y provisto de to-
do lo necesario para una buena navegacion y con la documentacion á bordo, salió con el
buque de un mardo del puerto de Santander á 4^{ta} de la madrugada del veinte al veinti-
uno de Noviembre proximo pasado, haciendo escala en la Coruña y fundeando en este
de la Habana á 19^{na} de la del día al tres del corriente mes. Que durante la navegacion
hayan ocurrido entre otros los acontecimientos que voy á relatarle á continuacion, de cuyo fin
el Capitan comparecemente pone de manifiesto los cuadernos de bitácora de un referido buque
en los que se consignaron los hechos siguientes: Siendo la madrugada del veintitres al veinticuatro
de Noviembre. — Se da principio á toda fuerza de máquina; viento fresco del SO. con mar
gruesa y arbolada del viento y del W. que hace dar al buque muy grandes cabezadas, embar-
cando la mar por la proa y anegando las cubiertas, terminando de esta forma la ma-
dugada. Hasta la quardior de 8 á 12^{na} de la correspondiente al veinticuatro y veinticinco
colmo algo el viento del SW. pero á partir de la quardior de 12 á 16^{na} el viento y la mar
iban tomando considerables proporciones levantando mares gruesas y arboladas que
hacen trabajos muchos al buque en todas sus partes e inundando la cubierta y proa
de proa, notándose en las sondas mayor cantidad de agua, por lo que se ordenó fun-

Relato de
accidentes
de mar

Se hizo cargo
al Capitan en
la fecha en que
firmulo cargo
esta.

Carrillles

cionasen las bombas. En la guardia de 20 a 24^h, un golpe de mar araucó y destrozó el tramo alto de la escala real de babor sufriendo al mismo tiempo la funda del bote n^o 14. La del veinticinco al veintiseis en vista de ser el viento un huracan se acomodó la máquina convenientemente capeando el tiempo mara a estribor, embarcando muy grandes golpes de mar que ocasionan la rotura de las tapas de los cubrenes. En la guardia de 16 a 20^h en vista de que el tiempo abouanza se dió toda fuerza de máquina, atendiendo a las rondas que se actúan constantemente. La guardia del veintiseis al veintisiete empezó con viento muy duro del W.S.W. y la mar muy gruesa, arbolada, y contrastada del viento, embarcando la mar por la proa que anegaba las cubiertas y actuando las sentinas cuando se notó agua. La del veintisiete al veintiocho con el viento muy duro del W.S.W. que rotó al W haciéndose huracanado con mares muy gruesas y arboladas embarcando por la proa muy grandes golpes de mar que anega el bote a pesar de navegar a máquina muy moderada. Al 2^o un golpe de mar acabó de destrozarse la escala real de babor y la barandilla de proa de estribor y cesando el temporal se frivilizó la navegación. La del veintiocho al veintinueve no hubo ninguna alteración continuando al viento huracanado del W con la mar muy gruesa y arbolada. En su consecuencia, y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten al buque de un mando, tanto en su careo, aparejo y máquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a decretos, contra cargadores, aseguradores, receptores y demás que haya lugar y correspondiente, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido

originarse en el buque ó en la carga, sean áto por movimiento de esti-
va, derrames de líquidos u' otras sustancias, así como las producciones
y el cacao, maquinaria ó arboladura. Así lo dice, siendo testigos inter-
vencidos Don Rafael Victor Reyes Hernandez y Don Felipe Veneno Le-
cauda, ambos mayores de edad, del comercio, vecinos desta ciudad
y sin excepciones alguna legal para serlo en este acto. Y enterados
todos de un decreto á leer por u' este documento por un acuerdo procedi-
ó la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capita-
lán, juntamente con los testigos y conungos. De todo lo cual, del con-
sultado del Capitán y testigos y de cuanto el presente contiene ya,
el infrascripto Consul de España doy fe.

Francisco Aldamiz

Rafael V. Reyes Felipe y Leocanda.



Acta mi
J. Cañavilla

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO
EN
HABANA

Ral
y P
Cin
la d
de n

Sele
copi
clia
lo la
la.
Beca



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos treinta y uno.

En la ciudad de la Habana a cuatro de Diciembre de mil nove-
cientos diez, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este
Consulado y su distrito, comparece: Don Juan Bonet, mayor de
edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-como español
"Manuel Calvo" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que es
Agente en esta plaza el señor Don Manuel Otañay.

Ratificación
y Protocolo a
ción de protés
ta de accidentes
de mar.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada le quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:
Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Ri-
co y con fecha veintinueve de Noviembre próximo pasado, for-
mulé protesta de accidentes de mar o consecuencia de los ma-
los tiempos sufridos con el buque de su mando en un viaje de trá-
nsito de España a aquel puerto, protesta que ratifico en Puer-
to Plata en primero del corriente mes.

Se celebraron dos
copias en la se-
cción en que forma
la presente ac-
ta.

Cavanilles

Y sigue manifestando el Capitán compareciente, que
deseario cumplir con lo dispuesto en estos casos, por
la presente Ratifica en todas sus partes la pro-
testa que se hace mención anteriormente, requirién-
dome a la (la) vez para que la sea a continuación
lo que verifico, quedando señalada con el núme-
ro que se menciona la presente. Así lo dice, siendo

testigos instrumentales Don Rafael V. Reyes Hernandez
y Don Felipe Vicens Secanola, ambos mayores de edad, em-
pleados, de este vecindario y sin excepcion alguna legal
para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho
a leer por si este documento por un acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo, en cuyo contenido
se ratifica el Capitán, firmando con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, de conocer al Capitán y tes-
tigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo,
el infrascripto Consul de España doy fe = entre parentesis =
la = no vale =

Juan Bonet

Rafael V. Reyes Felipe V. Secanola



Acta mi
P. Casanilla

1840

Memorandum
 of the
 Committee
 on the
 subject of
 the
 proposed
 amendments
 to the
 constitution
 of the
 State
 of
 New York
 in
 the
 year
 1840

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



quinientos treinta—

Número cuarenta.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez.

Ante mí

Don Felix de Seloniz y Colarte, Consul de España en esta residencia.

Comparece

Don Juan Bonet Capitán del vapor correo español "Manuel Calvo" de la matrícula de Barcelona y teniendo á mi finis la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de acci-

dentes de mar.

Dice.

Que á los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar y al efecto me requiere para que consigne en ella lo que sigue:

Que salí del puerto de Barcelona en la singladura primera del día al orbe del corriente y después de recorrer las escalas de Valencia, Málaga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma llegamos á este puerto á las diez y nueve horas de la singladura diez y ocho

del veinte y ocho al veinte y nueve del corriente. —

Que en la singladura catorce el viento fresco del Sur y marejada del mismo hacen dar al buque repetidos balances embarcando grandes rociones por la parte de babor por lo que hubo que reforzar los objetos de cubierta. Se notó agua en las sentinas por lo que se achicó enteguidamente. —

Que en la singladura siguiente se continuó el viento fresco del Sur y mar arbolada del mismo. Y sin mas novedad digna de hacer mencion fondeamos en este puerto de San Juan de Puerto Rico



el día y hora antes indicados.
En su consecuencia y a fin de
que no le pare ningún perjui-
cio por las averías que pue-
dan haber sufridas el buque
ó la carga que conduce hace
las protestas necesarias con-
tra los mares, vientos y de-
mas elementos causantes
Así como contra cargado-
res, receptores, asegurado-
res y demas que haya lugar
dando por concluida esta
Acta de protesta que fir-
ma conmigo el Capitán
de todo lo cual doy fé. =

El Capitán = Juan Bonet =
Ante mí = El Consul =
Felix de Sioniz = rubri-
cados. = Hay un sello que
dice = Consulado de Es-
paña en Puerto-Rico.

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



- quincuagésima tercera y dos -

Esta es primera copia del Acta de protesta que en el día de hoy ha otorgado ante mí el Capitán del vapor español don Juan Bonet.

El Acta original queda protocolizada y archivada en esta Cancillería.

Y libro dicha primera copia a petición del expresado Señor Capitán don Juan Bonet en la misma fecha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico
veinte y nueve de Noviem-
bre de mil novecientos
diez.

El Cónsul de España.
Felix de Silveira

Visto en es.

PUERTO-RICO
40
76
\$ 0'66 cts
Ninguno
29 de Octubre 1910





CONSULADO DE
EN LA
HABANA

Podern
Doy a
Parad
farr
do y lu
Mego.

Sellm
á requ
Don lu
Meyo,
moti
Acab



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos treinta y dos.

En la ciudad de la Habana a nueve de Diciembre de mil novecientos diez
ante mí, Don Pedro Cavallero y Peon, Consul de España en esta residencia, e-
jerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito,
Comprovey: Don Antonio Melon Parada, mayor de edad, dependien

Poder especial por
Don Antonio Melon
Parada y otros, a
favor de Don Juan
Rodríguez
Mejo.

te de comercio, vecino de Amargura veintiocho en esta ciudad y Sargen-
to que fue de la primera compañía movilizada, agregado al primer

tercio Voluntarios y Bomberos número uno de Santa Clara. Don Juan

Urgo Cordero Gonzalez, mayor de edad, jornalero, vecino de

San Diego de los Baños, accidentalmente en esta ciudad, y vo-

luntario movilizado que fue del séptimo Batallón de la Haba-

ma. Don Saturnino Gonzalez Hermandades, viz segundo

apellido, mayor de edad, comerciante, vecino de la calle Etna viz

número, barrio de Jesus del Monte en esta ciudad, y colotado que

fue del Batallón Bomberos movilizado de la Habana, Don Car-

los Alvarez Jorge, mayor de edad, del comercio, vecino de San Jo-

se de las Lajas de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad,

y Sargento movilizado de la Compañía voluntarios del referido San

José de las Lajas. Don Antonio Rey Herrera, mayor de edad, albañil ve-

cino de Monte, digo Monte cinco, Maroniano, accidentalmente en esta ciu-

dad y voluntario del Regimiento de Color movilizado de la Habana. Don

Juan Rodriguez Arango, mayor de edad, jornalero, vecino de Jesus

del Monte treinta y cinco en esta ciudad y colotado que fue del Es-

cuadron movilizado Principe Alfonso. Don Ramon Cruz Espinosa, ma-

Se libro primera copia
a requerimiento de
Don Juan Rodríguez
Mejo, en la fecha de
su otorgamiento
Cavallero

por de edad, jornalero, vecino de Ydruén, setenta y dos, y soldado
que fué del Escuadrón movilizado Príncipe Alfonso. Don Rafael
Guedes Borrero mayor de edad, jornalero, vecino de Concordia
setenta y tres, y soldado que fué del Escuadrón movilizado Prin-
cipe Alfonso, y Don Ciraco Martínez Aguilar, mayor de edad,
jornalero, vecino de San Nicolás ciento ochenta y cuatro en esta ciu-
dad, y soldado que fué del Escuadrón movilizado Príncipe Alfonso.
Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada se oponga en contrario, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren todo su poder, amplio, tan lar-
go cuanto en derecho se requiera, ó fuere necesario a favor de Don Fernando Rodríguez He-
go, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid y a Don Emilio Rodríguez He-
go, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de la Habana, para que conjunta o separadamen-
te y representando la personalidad, derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, cobren y
perciban los créditos que les pertenecen de alcances, por los cargos antes coniguados se-
diendo ó vendiendo el importe de los mismos, por el precio y condiciones que estimen
oportuno. Que si, reclamaran de las Oficinas civiles y militares, así como de los Con-
sulados de España en esta Isla de Cuba, cuanto documentos les pertenezcan y muy
especialmente el regardingo ó regardingos nominativos que el Entorbo les adeuda,
promoviendo expedientes, promoviendo y los promoviendo, interponiendo recursos,
presentando y retirando documentos, otorgando las certificaciones públicas que se
requieran, con facultad de substituir este poder, revocar substituto y nombrar o-
tro, obligándose los poderdantes a tener por firme y válido cuanto sus apoderados
hicieren con arreglo a las facultades que le confieren en este poder. Así mismo